



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal – Resp. Civil Extracontractual
Demandante:	Jelly Liceth Agudelo Espinal y otros
Demandado:	Wilson David López Loaiza y otros
Radicado:	05001310300120230016800
Decisión:	Traslada Objeción juramento y contestaciones excepciones mérito

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se traslada por el término de cinco (5) días a la parte demandante la objeción al juramento estimatorio presentada por las demandadas Liberty Seguros S.A., Mariana Gaviria Bedoya y Transportadora Gaviria S.A.S. (archivos 20, 28 y 31 expediente electrónico).

Las contestaciones de la demanda principal y excepciones de mérito presentadas por los demandados Liberty Seguros S.A., Mariana Gaviria Bedoya y Transportadora Gaviria S.A.S. obrantes en el expediente (archivos 20, 28 y 31) y las contestaciones de los llamados en garantía de Liberty Seguros S.A. y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (archivos 37 y 43) se traslada a la parte demandante por el término de cinco (5) días, artículo 370 del Código General del Proceso.

Se anexa expediente electrónico: [05001310300120230016800](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.
Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.